

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROVINCIA DE  
ORDEN

**CERTIFICACION**

PRESENTE Yo, Elizabeth Castro Cruz, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

PARA Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza # 8, Serie 1994-95. la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 1995.

**VOTACIÓN**

A favor:

- POR 1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí  
2. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez  
3. Hon. Angel C. Cora Romero  
4. Hon. Efraín Díaz Robledo  
POR 5. Hon. Aurora Castillo Quiñones  
6. Hon. Francisco Francois Figueroa  
7. Hon. Benigno Morales Morales  
8. Hon. Rita Rivera Castro  
9. Hon. Milagros Ortega Vda. García  
POR 10. Hon. Saúl González Gerena  
11. Hon. Efraín Meléndez Arroyo  
12. Hon. Pedro Cruz Cruz  
13. Hon. Edilberto Rosario Miranda  
POR 14. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez  
15. Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Sección

En contra:

Ninguno.

Ausentes:

1. Hon. Anthony J. Medina Flores

Certifico Correcto:



Elizabeth Castro Cruz  
Secretaria Interina  
Asamblea Municipal

ecc

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 21

ORDENANZA NUM. 8

SERIE 1994-1995

PRESENTADA POR: Hons. Milagros Ortega Aponte, Saúl González Gerena, Rita Rivera Castro, Pedro Cruz Cruz, Efraín Vázquez Vázquez, Efraín Díaz Robledo y Aurora Castillo Quiñones,

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 7, SERIE 1992-1993, QUE AUTORIZA EL CONTROL DE ACCESO A PALMAS DEL MAR RESORT; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, autorizó el control de acceso a las facilidades de Palmas del Mar Resort.

POR CUANTO: Un estudio del flujo vehicular llevado a cabo en Palmas del Mar Resort demostró que un solo acceso resulta inapropiado dado el número de vehículos que entra y sale del lugar.

POR CUANTO: La parte peticionaria en aquel caso, Palmas del Mar Homeowners Association, Inc., ha solicitado una enmienda a dicha autorización, a los fines de que el acceso a Palmas del Mar Resort se haga por dos entradas, una por la carretera estatal número 906 y otra por la carretera estatal número 923.

POR CUANTO: La Asamblea y la Administración Municipal de Humacao, Puerto Rico entienden que el cambio propuesto resulta conveniente y necesario para los residentes, comerciantes y empleados de Palmas del Mar Resort, y para el público que usa dichas facilidades.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Enmendar el cuarto (4to.) POR CUANTO de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, para que lea como sigue:

"Amparándose en dicha ley y reglamentación "Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. solicitó autorización para controlar el acceso a la comunidad Palmas del Mar Resort desde la carretera estatal 906 del Barrio Candelerero y desde la carretera estatal 923 del Barrio Buenavista de Humacao, Puerto Rico."

Sección 2: Enmendar el inciso 1 de la sección 1 de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, para que lea como se indica a continuación, y que reenumerar el mismo como inciso A:

"A - En la entrada a Palmas del Mar Resort, desde la carretera estatal número 923, Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. construirá (a) una caseta con sistema que permita la intercomunicación con todas las viviendas, comercios y otras facilidades de Palmas del Mar Resort, con una barrera para el control del tránsito vehicular, y que será operado por un guardián las 24 horas del día, todos los días del año; (b) un centro de información de acceso cercano a la entrada principal y a la caseta del guardia de seguridad, el que operará todo los días de la semana en el horario que sea necesario y apropiado según las necesidades de Palmas del Mar Resort; y (c) un lote de estacionamiento cercano al centro de información con capacidad para no menos de 50 vehículos. Entendiéndose que no se denegará la entrada si el lote está lleno."

Sección 3: Añadir un nuevo inciso numerado como inciso B a la sección 1 de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, que lea como sigue:

AS/11/95 "En la entrada a Palmas del Mar Resort, desde la carretera estatal número 906, Palmas del Mar Homeowners Association, Inc. construirá (a) una caseta con sistema que permita la intercomunicación con todas las viviendas, comercios y otras facilidades de Palmas del Mar Resort, con una barrera para el control de tránsito vehicular, y que será operado por un guardián las 24 horas del día, todos los días del año, y que también operará como centro de información."

Sección 4: Enmendar el segundo párrafo del inciso 2 de la sección 1 de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, para que lea como se indica a continuación, y reenumerar el mismo como inciso C:

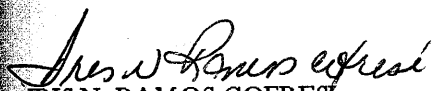
La ordenanza "Aquellas personas que deseen o prefieran caminar al área de playa podrán así hacerlo, disponiéndose en estos casos que la persona deberá pasar por uno de los centros de información, donde se le entregará un pase temporero correspondiente al área de playa, el cual deberá exponer en forma visible mientras esté haciendo uso de las facilidades."


Sección 5: Renumerar los incisos 3 al 12 de la Sección 1 de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, como incisos D al M de la Sección 1 de dicha ordenanza.

Sección 6: Esta ordenanza comenzará regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde.

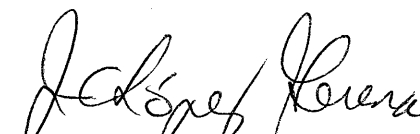
Sección 7: Copia de esta ordenanza, junto a copia de la ordenanza número 7, serie 1992-1993, le será remitida a Palmas del Mar Homeowners Association, Inc., al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Bomberos, a la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud, a la Defensa Civil estatal y municipal, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Puerto Rico Telephone Company, al Departamento de Recursos Naturales, a la Comisión de Servicio Público, y a todas las dependencias del Municipio de Humacao, y copia certificada de la misma será expuesta en un lugar visible en la Casa Alcaldía de Humacao, Puerto Rico, y en la escuela pública más cercana a Palmas del Mar Resort.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 6 DE ABRIL DE 1995.

  
IRIS N. RAMOS COFRESI  
Presidente

  
LUIS M. CASTRO DIAZ  
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 1995, Y FIRMADA POR MI EL DIA 12 DE abril DE 1995.

  
JULIO CESAR LOPEZ GERENA  
ALCALDE